



Factura: 001-002-000078574



20191701006001050

NOTARIA SEXTA  
CANTON QUITO

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

PB



28/05/19 09:23

N° TRAMITE: 34936-0041-19

DOCUMENTO: Escritura

EXP: 54884



Factura: 001-002-000078573



20191701006P02281



NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCES ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20191701006P02281					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		24 DE ABRIL DEL 2019, (10:46)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	ENERGYPLAM CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1791398297001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	LORENZO PONCE LAVALLE
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCES ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



**Tamara Garcés Almeida**  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*



**ESCRITURA PUBLICA No. 2019-17-01-006-PO 2 2 8 1**

**REFORMA Y CODIFICACION DEL  
ESTATUTO SOCIAL  
DE LA COMPAÑÍA ENERGYPLAM CIA LTDA.**

**CUANTIA : INDETERMINADA**

**DI: 3 COPIAS**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles veinte y cuatro (24) de abril de dos mil diez y nueve (2019), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura, Lorenzo Ponce Lavalle, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía ENERGYPLAM CIA LTDA., conforme consta del nombramiento



**Tamara Garcés Almeida**

*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*

que se adjunta como documento habilitante.- El compareciente declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación empleado privado, hábil para contratar y obligarse, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a quien de conocer doy fe por haberme presentado su cédula de ciudadanía, cuya copia certificada se agrega como documento habilitante; advertido que fue el compareciente, por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada, que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, y autorizándome para que obtenga la información del Sistema del Registro Personal Unico, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de conformidad con lo que dispone el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, a través del convenio suscrito con esta Notaría, me solicita que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente:

**SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de reforma y codificación de estatuto social de la compañía **ENERGYPLAM CIA LTDA.** que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor Lorenzo Ponce Lavalle, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía **ENERGYPLAM CIA LTDA.**, según se desprende del



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*



nombramiento que se acompaña como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, en la Avenida Diego de Vásquez, Lote Diez, teléfono dos ocho cero uno nueve dos ocho (2801928), correo electrónico lponce@energypower.ec.- **SEGUNDA:**

**ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.-** La compañía ENERGYPLAM CIA LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada el tres de febrero de mil novecientos noventa y ocho ante el Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Décimo Primero del cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- **DOS PUNTO DOS.-** La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía ENERGYPLAM CIA LTDA. en sesión celebrada el ocho de abril de dos mil diecinueve, resolvió por unanimidad reformar y codificar su estatuto social.- **TERCERA: REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL.-** El compareciente, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía ENERGYPLAM CIA LTDA. manifiesta que, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria Universal de Socios, procede a reformar el estatuto social en los siguientes términos: **TRES PUNTO UNO.-** Se procede a reformar el artículo segundo del estatuto social de la compañía ENERGYPLAM CIA LTDA. el mismo que en adelante dirá: **"ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO.-** La compañía tendrá por objeto social la fabricación, ensamblado, comercialización,



**Tamara Garcés Almeida**

*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*

importación, distribución, instalación, alquiler, mantenimiento, de tableros de transferencia manual y automático, grupos electrógenos, torres de iluminación, motores estacionarios, maquinaria y/o equipo industrial; la importación y comercialización de panelería solar y sus componentes, tales como inversores, acumuladores de energía y paneles fotovoltaicos; mantenimiento preventivo y correctivo de todos los productos comercializados para lo cual podrá ofrecer repuestos, mano de obra, etcétera; la compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de mercaderías, vehículos, artículos de oficina y uso doméstico, equipos, maquinarias, sistemas, implementos y más accesorios, herramientas, partes, piezas, repuestos, materias primas, productos elaborados y semielaborados para toda clase de industrias y plantas industriales, metalmecánicas, eléctricas, electrónicas, de computación e informática, químicas, petroquímicas, agroquímicas, farmacéuticas de uso humano y veterinario, para instalaciones eléctricas de uso público y privado.- La compañía tiene por objeto también la prestación de servicios de equipamiento, montaje, mantenimiento, reparación de equipos y maquinarias de uso agrícola, industrial, eléctrico y electrónico.- La compañía podrá brindar servicios de capacitación en materias relacionadas con su objeto social.- La compañía tiene por objeto también la compra, venta, importación, exportación, alquiler, distribución y representación de mercaderías, equipos, maquinarias, implementos y más accesorios, herramientas, materias primas, productos semielaborados y



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*



elaborados destinados a toda clase de industrias y para toda clase de uso y consumo.- La compañía tiene por objeto también la compra, venta, permuta, arrendamiento y administración de toda clase de bienes inmuebles y urbanos y rurales, incluidos fábricas e instalaciones industriales, la promoción de urbanizaciones, edificios y casas y administración de inmuebles dedicados al alquiler.- La compañía tiene por objeto también la explotación agropecuaria en tierras propias o ajenas, la administración, asistencia y/o dirección técnica de haciendas agrícolas y/o ganaderas; la prestación de servicios técnicos para el sector agropecuario; la producción, agropecuaria y forestal y la comercialización dentro y fuera del país de toda clase de productos agrícolas, pecuarios y forestales; la representación, distribución, agenciamiento, compra venta al por mayor y menor de toda clase de productos agrícolas y forestales.- Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá instalar, establecer, dirigir y administrar por cuenta propia o de terceros, empresas o negocios con actividades similares o complementarias a su objeto; participar como socia o accionista de otras empresas o sociedades con fines similares, afines o complementarios, constituidas o por constituirse, y asociarse con terceros, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros, adquirir negocios que tengan la misma finalidad; recibir y conceder representaciones, agencias, distribuciones, comisiones y consignaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, del país o del exterior; en fin realizar, celebrar y



**Tamara Garcés Almeida**

*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*

ejecutar toda clase de actos y contratos, operaciones civiles, mercantiles o de la naturaleza que fueren permitidas por las leyes del Ecuador y que tengan relación con el objeto y actividad de la compañía".- TRES PUNTO DOS.- Se procede a reformar el artículo décimo sexto del estatuto social de la compañía ENERGYPLAM CIA LTDA. el mismo que en adelante dirá: "ARTICULO DECIMO SEXTO.- ASISTENCIA A LA JUNTA GENERAL.- A la Junta General podrán asistir los socios titulares de las participaciones que constaren como tales en el Libro de Participaciones y Socios.- Los Socios podrán hacerse representar en las Juntas Generales por otros socios o por personas extrañas, mediante simples cartas o correos electrónicos dirigidos al Gerente General de la Compañía, para cada Junta, sin perjuicio del derecho del socio para hacerse representar mediante poder otorgado ante Notario.- La carta dirigida al Gerente General contendrá por lo menos: Lugar y fecha de emisión, denominación o razón social de la Compañía de que se trate; nombre y apellido del representante; si se tratare de personas jurídicas, su denominación o razón social y el nombre y apellido de su representante legal; determinación de la Junta o Juntas respecto de las cuales se extiende la representación; nombre y apellido y firma del socio y, si fuera del caso de su representante legal o apoderado, con indicación del número de participaciones a que se extiende la representación. No podrán ser representantes de los socios los administradores, miembros principales de los organismos administrativos y las demás personas señaladas en el Reglamento expedido por la



**Tamara Garcés Almeida**

*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*



Superintendencia de Compañías.- La prohibición no comprende a los representantes legales de los socios".- TRES PUNTO TRES.- Se procede a reformar el artículo décimo noveno del estatuto social de la compañía ENERGYPLAM CIA LTDA. el mismo que en adelante dirá: "ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son deberes y atribuciones de la Junta General: a) Reformar e interpretar los estatutos y codificarlos; b) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social; c) decidir sobre la ampliación o prórroga del plazo de duración de la Compañía o su disolución anticipada; d) Acordar la fusión o transformación de la Compañía o la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación; e) resolver sobre la amortización de partes sociales; f) Resolver sobre el reparto de los beneficios sociales y fijar cuotas de amortización y reservas; g) Designar y remover al Presidente, Gerente General y miembros del Consejo de Vigilancia de la Compañía, y fijar sus retribuciones; h) Conocer anualmente las cuentas, balances, estados financieros e informes que presenten los administradores de la Compañía acerca de la gestión social y resolver lo conveniente; y, i) Todos los demás señalados en la Ley y en estos Estatutos".- TRES PUNTO CUATRO.- Se procede a reformar el artículo vigésimo del estatuto social de la compañía ENERGYPLAM CIA LTDA. el mismo que en adelante dirá: "ARTICULO VIGESIMO.- ADMINISTRACION.- La representación de la Compañía corresponde al Presidente, Gerente General y Consejo de Vigilancia dentro de las atribuciones y obligaciones que para



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

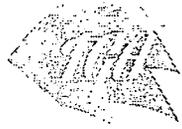
cada uno señala la Ley y estos estatutos".- TRES PUNTO CINCO.- Se procede a reformar el artículo vigésimo primero del estatuto social de la compañía ENERGYPLAM CIA LTDA. el mismo que en adelante dirá: "ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- REPRESENTACION LEGAL.- La Representación Legal de la compañía corresponde individualmente Gerente General de la Compañía para todos los asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos".- TRES PUNTO SEIS.- Se procede a reformar el artículo vigésimo segundo del estatuto social de la compañía ENERGYPLAM CIA LTDA. el mismo que en adelante dirá: "ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE.- DESIGNACIÓN.- DURACION.-REELECCION.- REQUISITOS.- El Presidente de la Compañía, será elegido por la Junta General de Socios de la Compañía, pudiendo ser reelegido y durará cinco años en sus funciones y podrá o no ser socio".- TRES PUNTO SIETE.- Se procede a reformar el artículo vigésimo tercero del estatuto social de la compañía ENERGYPLAM CIA LTDA. el mismo que en adelante dirá: "ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- PRESIDENTE.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Presidir la Junta General de Socios; b) Suscribir con el Gerente General los títulos de las participaciones, obligaciones y partes beneficiarias; c) Firmar las actas de las sesiones de Junta General de Socios; d) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o impedimento de éste con las mismas atribuciones y deberes señalados para el Gerente General; y, e) Todos los demás señalados en la Ley y en estos estatutos".- TRES PUNTO OCHO.- Se procede a reformar el artículo



**Tamara Garcés Almeida**  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*



vigésimo quinto del estatuto social de la compañía ENERGYPLAM CIA LTDA. el mismo que en adelante dirá: "ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- GERENTE GENERAL.- DESIGNACIÓN.- DURACION.- REELECCIÓN.- REQUISITOS.- El Gerente General será elegido por la Junta General, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser socio.- TRES PUNTO NUEVE.- Se procede a reformar el artículo vigésimo sexto del estatuto social de la compañía ENERGYPLAM CIA LTDA. el mismo que en adelante dirá: "ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO.- GERENTE GENERAL.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Son deberes y atribuciones del Gerente General : a) Representar legalmente a la Compañía : b) Administrar y dirigir los negocios sociales; c) Celebrar y ejecutar a nombre de la Compañía y representar a este en toda clase de actos y contactos, operaciones civiles y mercantiles y en todos los asuntos que pertenezcan al giro ordinario de la Compañía, con cualquier persona natural o jurídica, pública, semipública, privada, de finalidad social o pública; d) Organizar y dirigir las oficinas, más dependencias de la compañía; e) Tener a cargo el cuidado de los bienes y fondos de la compañía; f) Mantener el dinero de la Compañía en cuentas corrientes bancarias en uno o más bancos y girara sobre las mismas, debiendo sujetarse a las reglamentaciones de la Junta General de Socios cuando esta disponga el uso de una o más firmas; g) Girar , aceptar, suscribir, ceder , endosar y protestar letras de cambio o pagares a la orden y toda clase de documentos civiles y mercantiles , que correspondan al giro de la



**Tamara Garcés Almeida**

*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*

compañía : h) Suscribir y firmar a nombre de la compañía toda las escrituras públicas y demás instrumentos públicos e instrumentos privados en los cuales consten actos y contratos que celebre la compañía, incluyendo ventas, compras, hipotecas , gravámenes , prendas y fianzas : i) Suscribir con el Presidente los documentos a que se refiere el literal b) del Artículo Vigésimo Tercero de estos estatutos; j) Convocar a Juntas Generales y suscribir las correspondientes actas cuando actúe de Secretario; k) Presentar a la Junta General Ordinaria una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía acompañada de los balances, inventarios, cuentas de pérdidas y ganancias y más documentos relativos al ejercicio y su gestión; l) Cuidar , dirigir y mantener bajo su responsabilidad los libros, contabilidad, correspondencia y más documentos de la Compañía , incluyendo los libros de socios y participaciones y los de actas; ll) Inscribir los traspasos de participaciones en el libro respectivo; m) Inscribir su nombramiento y el del Presidente en el Registro Mercantil; n) Nombrar apoderados especiales y apoderados generales , previa autorización del Consejo de Vigilancia y ciñéndose a lo dispuesto en la Ley de Compañías, pero no podrá ceder ni delegar sus facultades de administrador; m) Nombrar y remover libremente y fijar las remuneraciones de todos los trabajadores de la Compañía: y, o) Todos los demás señalados en la Ley y en estos estatutos".- TRES PUNTO DIEZ.- Se incorpora un artículo referente al Consejo de Vigilancia, en el mismo que dirá: "Del Consejo de Vigilancia de la Compañía.- El Consejo de Vigilancia de la Compañía estará conformado



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*



por tres miembros principales con sus respectivos suplentes. Los miembros principales y suplentes del Consejo de Vigilancia serán elegidos por la junta general de socios para un período de tres años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Podrán ser o no socios de la Compañía. El Consejo de Vigilancia se reunirá cuando sea convocado por el Presidente o por dos de sus miembros. Las convocatorias se realizarán con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de realización de la sesión y se indicará los puntos del orden del día. Para que el Consejo de Vigilancia se reúna válidamente deberán concurrir a la sesión al menos dos de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple y en caso de empate la moción se tendrá por negada. Son atribuciones y deberes del Consejo de Vigilancia: a) Velar por la correcta marcha y orientación de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen; b) Autorizar la constitución de mandatarios generales y apoderados especiales de la compañía; c) Autorizar al Gerente General la participación de la Compañía en concursos públicos o licitaciones con el Estado ecuatoriano cuya cuantía supere la cantidad de Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 500.000); d) Autorizar al Gerente General la contratación de obligaciones y endeudamiento cuya cuantía supere la cantidad de Un Millón de Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 1'000.000); e) Autorizar al Gerente General la realización de actos de disposición de bienes inmuebles de la compañía, sea transferencia de dominio o gravámenes".- **CUARTA: CODIFICACION DEL**



**Tamara Garcés Almeida**

*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*

**ESTATUTO SOCIAL.**- El compareciente, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía ENERGYPLAM CIA LTDA. manifiesta que, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria Universal de Socios, procede a codificar el estatuto social en los siguientes términos:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La Compañía se denomina "ENERGYPLAM CIA. LTDA", tendrá una duración de (50) cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- La ampliación o prórroga de este plazo, la reducción del plazo de duración o la disolución anticipada de la Compañía, será materia de resolución de la Junta General de Socios, conforme a lo dispuesto en estos estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Compañías sobre estos asuntos.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal está en Quito.- La Junta General de Socios de la Compañía resolverá sobre el establecimiento de sucursales o agencias en otros lugares de la República o en el exterior.-

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO.**- La compañía tendrá por objeto social la fabricación, ensamblado, comercialización, importación, distribución, instalación, alquiler, mantenimiento, de tableros de transferencia manual y automático, grupos electrógenos, torres de iluminación, motores estacionarios, maquinaria y/o equipo industrial; la importación y comercialización de panelería solar y sus componentes, tales como inversores, acumuladores de energía y paneles fotovoltaicos;



**Tamara Garcés Almeida**  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*



mantenimiento preventivo y correctivo de todos los productos comercializados para lo cual podrá ofrecer repuestos, mano de obra, etc.; la compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de mercaderías, vehículos, artículos de oficina y uso doméstico, equipos, maquinarias, sistemas, implementos y más accesorios, herramientas, partes, piezas, repuestos, materias primas, productos elaborados y semielaborados para toda clase de industrias y plantas industriales, metalmecánicas, eléctricas, electrónicas, de computación e informática, químicas, petroquímicas, agroquímicas, farmacéuticas de uso humano y veterinario, para instalaciones eléctricas de uso público y privado.- La compañía tiene por objeto también la prestación de servicios de equipamiento, montaje, mantenimiento, reparación de equipos y maquinarias de uso agrícola, industrial, eléctrico y electrónico.- La compañía podrá brindar servicios de capacitación en materias relacionadas con su objeto social.- La compañía tiene por objeto también la compra, venta, importación, exportación, alquiler, distribución y representación de mercaderías, equipos, maquinarias, implementos y más accesorios, herramientas, materias primas, productos semielaborados y elaborados destinados a toda clase de industrias y para toda clase de uso y consumo.- La compañía tiene por objeto también la compra, venta, permuta, arrendamiento y administración de toda clase de bienes inmuebles y urbanos y rurales, incluidos fábricas e instalaciones industriales, la promoción de urbanizaciones, edificios y casas y administración de inmuebles dedicados al



*Tamara Garcés Almeida*

*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*

alquiler.- La compañía tiene por objeto también la explotación agropecuaria en tierras propias o ajenas, la administración, asistencia y/o dirección técnica de haciendas agrícolas y/o ganaderas; la prestación de servicios técnicos para el sector agropecuario; la producción, agropecuaria y forestal y la comercialización dentro y fuera del país de toda clase de productos agrícolas, pecuarios y forestales; la representación, distribución, agenciamiento, compra venta al por mayor y menor de toda clase de productos agrícolas y forestales.- Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá instalar, establecer, dirigir y administrar por cuenta propia o de terceros, empresas o negocios con actividades similares o complementarias a su objeto; participar como socia o accionista de otras empresas o sociedades con fines similares, afines o complementarios, constituidas o por constituirse, y asociarse con terceros, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros, adquirir negocios que tengan la misma finalidad; recibir y conceder representaciones, agencias, distribuciones, comisiones y consignaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, del país o del exterior; en fin realizar, celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos, operaciones civiles, mercantiles o de la naturaleza que fueren permitidas por las leyes del Ecuador y que tengan relación con el objeto y actividad de la compañía.- ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL.- El capital de la compañía es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en



**Tamara Garcés Almeida**  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*



doscientos cincuenta y cinco mil setecientos veinte participaciones sociales, iguales, acumulativas e individuales de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una.-

**ARTÍCULO CUARTO.- AUMENTO Y REDUCCIÓN DE CAPITAL.-** La compañía podrá aumentar su capital por

resolución de la Junta General de Socios por cualquiera de los medios señalados en la Ley de Compañías para el efecto.

Para el caso de reducción de capital, ésta deberá ajustarse a la Ley y ser aprobada en Junta General por unanimidad de

votos.- **ARTICULO QUINTO: DE LAS PARTICIPACIONES.-**

Todas las participaciones gozan de iguales derechos y cada una de ellas dará derecho a un voto y a una parte igualmente

proporcional en las ganancias de la compañía. Las participaciones de cada socio constará en un certificado de

aportación, suscrito por el Presidente y Gerente General de la compañía y en el que se hará constar necesariamente el

carácter no negociable.- **ARTÍCULO SEXTO:**

**RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad del socio está limitada al monto de sus respectivas participaciones.- Los

socios tienen todos los derechos, obligaciones, responsabilidades, que se determinen en la Ley de Compañías

a más de las que se establezcan en el presente contrato y las que legalmente les fueren impuestas por la Junta General de

Socios de la compañía.- **ARTÍCULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el

órgano supremo de la Compañía, la integran los socios reunidos y legalmente convocados.- **ARTÍCULO OCTAVO.-**

**CLASES DE JUNTAS.- CONVOCATORIAS.-** La Juntas



**Tamara Garcés Almeida**

*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*

Generales son Ordinarias o Extraordinarias y deberán ser convocadas por los administradores de la Compañía, sin perjuicio de los casos en que pueden ser convocadas por aquellos a quienes les faculta la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO NOVENO.- LUGAR DE REUNIÓN.- La Junta General se reunirá en el domicilio principal de la compañía.-

Cuando se trate de Juntas Universales podrán reunirse los socios en Junta General en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, siempre que lo acepten por unanimidad los socios y reúnan los requisitos establecidos en la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO.- JUNTA ORDINARIA.-

PLAZO PARA LA REUNION Y OBJETO.- La Junta Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los tres primeros meses

posteriores al cierre del ejercicio económico anual de la Compañía, para conocer de las cuentas, balances, estados financieros e informes que presenten los Administradores de

la Compañía acerca del negocio social y resolver lo conveniente; decidir sobre la distribución de los beneficios

sociales; y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.- En todo caso, la Junta

General podrá tratar sobre la remoción o suspensión de los Administradores de la Compañía.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTA EXTRAORDINARIA.- REUNIÓN.- OBJETO.-

La Junta General Extraordinaria de Socios se reunirá en cualquier tiempo cuando fuere convocada por los administradores para conocer exclusivamente de los asuntos

puntualizados en la respectiva convocatoria.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- FORMA Y CONTENIDO DE LA



**Tamara Garcés Almeida**  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*



CONVOCATORIA.- La Junta General Ordinaria o Extraordinaria estará convocada por la prensa mediante aviso en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al señalado para la reunión.- La convocatoria deberá contener: El objeto de la reunión, la fecha, día, hora y lugar de la misma, así como los demás requisitos señalados en el Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías.- Además de la convocatoria por la prensa, los Administradores están obligados a convocar a los socios utilizando cualquier medio de comunicación por escrito, asimismo, con una anticipación de por lo menos ocho días a la fecha señalada para la reunión.- ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- JUNTA UNIVERSAL.- La Junta General Universal se entenderá convocada y quedará constituida legalmente para tratar cualquier asunto cuando se encuentre presente todo el capital social pagado de la Compañía y los socios acepten por unanimidad la celebración de la Junta y su objeto. Todos lo concurrentes a la Junta General deberán suscribir el acta correspondiente bajo sanción de nulidad.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM.-PRIMERA CONVOCATORIA.- La Junta General Ordinaria o Extraordinaria, para deliberar legalmente en primera convocatoria, requiere que los concurrentes representen más de la mitad del capital social pagado.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- SEGUNDA CONVOCATORIA.- En caso de que la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria, por falta de quorum, se procederá a una segunda convocatoria, en la misma forma



***Tamara Garcés Almeida***

*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*

que la primera, haciendo constar además que la Junta habrá de tener lugar con el número de socios presentes, de lo cual se expresará en la convocatoria que se haga.- No podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- ASISTENCIA A LA JUNTA GENERAL.- A la Junta General podrán asistir los socios titulares de las participaciones que constaren como tales en el Libro de Participaciones y Socios.- Los Socios podrán hacerse representar en las Juntas Generales por otros socios o por personas extrañas, mediante simples cartas o correos electrónicos dirigidos al Gerente General de la Compañía, para cada Junta, sin perjuicio del derecho del socio para hacerse representar mediante poder otorgado ante Notario.- La carta dirigida al Gerente General contendrá por lo menos: Lugar y fecha de emisión, denominación o razón social de la Compañía de que se trate; nombre y apellido del representante; si se tratare de personas jurídicas, su denominación o razón social y el nombre y apellido de su representante legal; determinación de la Junta o Juntas respecto de las cuales se extiende la representación; nombre y apellido y firma del socio y, si fuera del caso de su representante legal o apoderado, con indicación del número de participaciones a que se extiende la representación. No podrán ser representantes de los socios los administradores, miembros principales de los organismos administrativos y las demás personas señaladas en el Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías.- La prohibición no comprende a los representantes legales de los socios.-



**Tamara Garcés Almeida**  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*



ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- La Junta General estará presidida por el Presidente de la Compañía.- En caso de falta o impedimento del Presidente, los concurrentes en la respectiva Junta, designarán a la persona que deba presidir la Junta .- Actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía , y por falta o impedimento de éste, la persona que designe la Junta en cada reunión.- En todo caso, aún asistiendo el Gerente General de la compañía, la Junta podrá designar a cualquier persona para que desempeñe el cargo de Secretario las veces que considere convenientes.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ACTAS DE LA JUNTA Y LIBRO DE ACTAS.- Las actas que contengan las deliberaciones y acuerdo de la Junta General se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas y contendrán por lo menos los requisitos señalados en el Reglamento dictado por la Superintendencia de Compañías; en la misma forma el expediente de cada acta .- Las actas deberán estar firmadas por el Presidente y Secretario para su validez.- Las actas de Juntas Universales deberán estar firmadas por todos los asistentes a la reunión, bajo sanción de nulidad.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son deberes y atribuciones de la Junta General: a) Reformar e interpretar los estatutos y codificarlos; b) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social; c) decidir sobre la ampliación o prórroga del plazo de duración de la Compañía o su disolución anticipada; d) Acordar la fusión o transformación de la Compañía o la reactivación de la Compañía en proceso de



**Tamara Garcés Almeida**

*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*

liquidación; e) resolver sobre la amortización de partes sociales; f) Resolver sobre el reparto de los beneficios sociales y fijar cuotas de amortización y reservas; g) Designar y remover al Presidente, Gerente General y miembros del Consejo de Vigilancia de la Compañía, y fijar sus retribuciones; h) Conocer anualmente las cuentas, balances, estados financieros e informes que presenten los administradores de la Compañía acerca de la gestión social y resolver lo conveniente; y, i) Todos los demás señalados en la Ley y en estos Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO.- ADMINISTRACION.- La representación de la Compañía corresponde al Presidente, Gerente General y Consejo de Vigilancia dentro de las atribuciones y obligaciones que para cada uno señala la Ley y estos estatutos".- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- REPRESENTACION LEGAL.- La Representación Legal de la compañía corresponde individualmente Gerente General de la Compañía para todos los asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE.- DESIGNACIÓN.- DURACION.-REELECCION.-REQUISITOS.- El Presidente de la Compañía, será elegido por la Junta General de Socios de la Compañía, pudiendo ser reelegido y durará cinco años en sus funciones y podrá o no ser socio.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- PRESIDENTE.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Presidir la Junta General de Socios; b) Suscribir con el Gerente General los títulos de las participaciones, obligaciones y partes beneficiarias; c) Firmar las actas de las



**Tamara Garcés Almeida**  
Notaría Sexta  
Quito D.M.



sesiones de Junta General de Socios; d) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o impedimento de éste con las mismas atribuciones y deberes señalados para el Gerente General; y, e) Todos los demás señalados en la Ley y en estos estatutos.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- FALTA DEL PRESIDENTE.- REEMPLAZO.- En caso de falta o impedimento temporal del Presidente, reemplazará a éste la persona que sea designada por la Junta General de Socios, con todos los deberes y atribuciones que corresponden al Presidente, mientras dure la falta o impedimento temporal.- En caso de falta definitiva del Presidente, el Gerente General estará obligado a solicitar la reunión de Junta General de Socios para llenar la vacante.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- GERENTE GENERAL.-DESIGNACIÓN.- DURACION.- REELECCIÓN.- REQUISITOS.- El Gerente General será elegido por la Junta General, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser socio.- ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO.- GERENTE GENERAL.-DEBERES Y ATRIBUCIONES .- Son deberes y atribuciones del Gerente General: a) Representar legalmente a la Compañía ; b) Administrar y dirigir los negocios sociales; c) Celebrar y ejecutar a nombre de la Compañía y representar a este en toda clase de actos y contactos, operaciones civiles y mercantiles y en todos los asuntos que pertenezcan al giro ordinario de la Compañía, con cualquier persona natural o jurídica, pública, semipública, privada, de finalidad social o pública; d) Organizar y dirigir las oficinas, más dependencias de la compañía; e) Tener a cargo el cuidado de los bienes y



**Tamara Garcés Almeida**  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

fondos de la compañía; f) Mantener el dinero de la Compañía en cuentas corrientes bancarias en uno o más bancos y girara sobre las mismas, debiendo sujetarse a las reglamentaciones de la Junta General de Socios cuando esta disponga el uso de una o más firmas; g) Girar , aceptar, suscribir, ceder, endosar y protestar letras de cambio o pagares a la orden y toda clase de documentos civiles y mercantiles , que correspondan al giro de la compañía; h) Suscribir y firmar a nombre de la compañía toda las escrituras públicas y demás instrumentos públicos e instrumentos privados en los cuales consten actos y contratos que celebre la compañía, incluyendo ventas, compras, hipotecas, gravámenes , prendas y fianzas : i) Suscribir con el Presidente los documentos a que se refiere el literal b) del Artículo Vigésimo Tercero de estos estatutos; j) Convocar a Juntas Generales y suscribir las correspondientes actas cuando actúe de Secretario; k) Presentar a la Junta General Ordinaria una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía acompañada de los balances , inventarios, cuentas de pérdidas y ganancias y más documentos relativos al ejercicio y su gestión: l) Cuidar , dirigir y mantener bajo su responsabilidad los libros, contabilidad, correspondencia y más documentos de la Compañía , incluyendo los libros de socios y participaciones y los de actas : ll) Inscribir los traspasos de participaciones en el libro respectivo: m) Inscribir su nombramiento y el del Presidente en el Registro Mercantil : n) Nombrar apoderados especiales y apoderados generales , previa autorización del Consejo de Vigilancia y ciñéndose a lo dispuesto en la Ley de



**Tamara Garcés Almeida**  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*



Compañías , pero no podrá ceder ni delegar sus facultades de administrador; m) Nombrar y remover libremente y fijar las remuneraciones de todos los trabajadores de la Compañía: y, o) Todos los demás señalados en la Ley y en estos estatutos.-

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA COMPAÑIA.-** El Consejo de Vigilancia de la Compañía estará conformado por tres miembros principales con sus respectivos suplentes. Los miembros principales y suplentes del Consejo de Vigilancia serán elegidos por la junta general de socios para un período de tres años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Podrán ser o no socios de la Compañía. El Consejo de Vigilancia se reunirá cuando sea convocado por el Presidente o por dos de sus miembros. Las convocatorias se realizarán con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de realización de la sesión y se indicará los puntos del orden del día. Para que el Consejo de Vigilancia se reúna válidamente deberán concurrir a la sesión al menos dos de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple y en caso de empate la moción se tendrá por negada. Son atribuciones y deberes del Consejo de Vigilancia: a) Velar por la correcta marcha y orientación de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen; b) Autorizar la constitución de mandatarios generales y apoderados especiales de la compañía; c) Autorizar al Gerente General la participación de la Compañía en concursos públicos o licitaciones con el Estado ecuatoriano cuya cuantía supere la cantidad de Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 500.000); d) Autorizar al Gerente General la



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

contratación de obligaciones y endeudamiento cuya cuantía supere la cantidad de Un Millón de Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 1'000.000); e) Autorizar al Gerente General la realización de actos de disposición de bienes inmuebles de la compañía, sea transferencia de dominio o gravámenes.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- BALANCE Y UTILIDADES.- FONDOS DE RESERVA.- PRESENTACION.- EJERCICIO ECONOMICO.- El balance reflejara fielmente la situación financiera y económica de la Compañía . Los administradores estarán obligados a presentar a la Junta General dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual, el balance general y el estado de la cuenta de perdidas y ganancias, la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y de la situación de la Compañía.- El ejercicio económico de la Compañía termina el treinta y uno de Diciembre de cada año .- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- UTILIDADES .-FONDOS DE RESERVA.-DISTRIBUCION DE UTILIDADES De las utilidades líquidas se destinará un porcentaje no menor del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal ,hasta que este alcance por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital.- La Junta General cada año , podrá acordar la formación de reservas especiales estableciendo el porcentaje de beneficios destinado a su formación, el mismo que de deducirá después del porcentaje previsto para la reserva legal.- Los dividendos sobre las participaciones se pagaran únicamente de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas de



**Tamara Garcés Almeida**  
Notaría Sexta  
Quito D.M.



libre disposición .- ARTICULO TRIGESIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- CAUSA DE DISOLUCION.- Son causas de disolución y liquidación de la Compañía: a) Por resolución de la Junta General convocada expresamente para tal efecto ; y , b) Por todas las demás causas señaladas en la Ley.- La liquidación de la Compañía se efectuara con sujeción a lo dispuesto en la ley.- **QUINTA: DECLARACION JURAMENTADA.**- El compareciente, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía ENERGYPLAM CIA LTDA. declara bajo juramento que su representada mantiene actualmente contratos con el Estado Ecuatoriano y que los mismos han sido debidamente cumplidos, por lo que no es contratista incumplido o adjudicatario fallido con el Estado.- **SEXTA: DISPOSICION TRANSITORIA.**- El compareciente autoriza expresamente al Doctor Juan Andrés Naranjo Martínez y/o al Doctor Ramiro Baca López, para que realicen toda gestión necesaria para obtener la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil correspondiente.- Usted, señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público.- HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública la misma que se encuentra firmada por el Doctor Ramiro Baca López, Abogado con matrícula profesional número cinco mil trescientos sesenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

compareciente, íntegramente, por mi la Notaria, se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo, en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

mabs/mabs

LORENZO PONCE LAVALLE  
GERENTE GENERAL  
ENERGYPLAM CIA LTDA.  
C.C. 1702722370

TAMARA GARCES ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA DEL CANTON QUITO

**TGA**  
 NOTARIA SEXTA  
 CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y  
 IDENTIFICACION

0015-070  
 170272237-0

CIUDADANIA  
 PONCE LAVALLE  
 LORENZO

LUGAR DE NACIMIENTO  
 PICHINCHA  
 QUITO

GONZALEZ SUAREZ  
 FECHA DE NACIMIENTO 1987-05-03  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 ANA MARIA  
 MASLE REHPANI

INSTRUCCION: SECUNDARIA  
 PROFESION/OCCUPACION: COMERCIANTE

0015-070  
 170272237-0

APellidos y Nombres del Titular  
 PONCE FRANCISCO

APellidos y Nombres de la Madre  
 LAVALLE MARIA DE LOURDES

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
 QUITO  
 2016-04-22

FECHA DE EXPIRACION  
 2026-04-22

CERTIFICADO DE VOTACION  
 24 - MARZO - 2019

0015-070  
 1702722370

0015-070  
 PONCE LAVALLE LORENZO  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA PICHINCHA  
 CANTON QUITO  
 CIRCUNSCRIPCION 1  
 PARROQUIA EL CONDADO  
 VOTO 1

NOTARIA SEXTA.- En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en -1- hoja(s).

Quito a, 24 ABR. 2019

**TGA**  
 TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
 NOTARIA SEXTA CANTON QUITO



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1702722370

**Nombres del ciudadano:** PONCE LAVALLE LORENZO



**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ  
SUAREZ

**Fecha de nacimiento:** 3 DE MAYO DE 1962



**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SECUNDARIA

**Profesión:** COMERCIANTE

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** MISLE REHPANI ANA MARIA

**Fecha de Matrimonio:** 1 DE AGOSTO DE 1988

**Nombres del padre:** PONCE FRANCISCO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** LAVALLE MARIA DE LOURDES

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 22 DE ABRIL DE 2016

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 23 DE ABRIL DE 2019

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 197-218-47395



197-218-47395

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Exp 54884

15434

3755



Quito, 20 de febrero de 2019.

Señor

**LORENZO PONCE LAVALLE**

Presente.-

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía **ENERGYPLAM CIA LTDA.** en sesión celebrada el día de hoy 20 de febrero de 2019, le designó como **GERENTE GENERAL** de la compañía, cargo que lo desempeñará por el período estatutario de tres años.

Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Las atribuciones que le corresponden constan en la escritura pública de constitución de la compañía **ENERGYPLAM CIA LTDA.** otorgada el 03 de febrero de 1998, ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 24 de marzo de 1998.

667

La Junta autorizó al suscrito para otorgar el presente nombramiento.

Atentamente,

Diego Fernando Ponce Misle  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA**

**Razón de aceptación:** Acepto desempeñar el cargo de Gerente General de la compañía **ENERGYPLAM CIA LTDA.**

Quito, 20 de febrero de 2019

Lorenzo Ponce Lavalle  
C.C.: 1702722370  
Nacionalidad: Ecuatoriana

A

TRÁMITE NÚMERO: 15434

* 2 7 7 5 1 6 7 V E E P D J *

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	137377
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/03/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3755
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

**1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ENERGYPLAM CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	PONCE LAVALLE LORENZO
IDENTIFICACIÓN	1702722370
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	3

**2. DATOS ADICIONALES:**

CONST. RM#. 667 DEL 24/03/1998 NOT. 11 DEL 03/02/1998.- RZ.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2019

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 19-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

ro de Datos Públicos  
434  
QUITO



NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en -2- hoja(s).

Quito a, 24 ABR. 2019

**TGA**  
TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA - CANTÓN QUITO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL  
DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA ENERGYPLAM CIA LTDA.  
08 DE ABRIL DE 2019**



En el Distrito Metropolitano de Quito, a los ocho días del mes de abril del dos mil diecinueve, a las nueve horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Avenida Diego de Vásquez, Lote 10, se celebra la presente Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía **ENERGYPLAM CIA LTDA.** Actúa como Presidente de esta Junta, el señor Diego Fernando Ponce Misle y como Secretario actúa el señor Lorenzo Ponce Lavalle.

La Presidencia dispone que por Secretaría se verifique el quórum de instalación de la Junta. El señor Secretario informa que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, constatándose que ha concurrido a esta Junta General Extraordinaria Universal, la totalidad de socios de la compañía, cuya enumeración y participaciones que representan, constan a continuación:

- 1.- El señor Lorenzo Ponce Lavalle, por sus propios y personales derechos, propietario de 204.576 participaciones de un dólar cada una.
- 2.- El señor Diego Fernando Ponce Misle, por sus propios y personales derechos, propietario de 25.572 participaciones de un dólar cada una.
- 3.- La señora Ana María Misle Rephani, por sus propios y personales derechos, propietaria de 25.572 participaciones de un dólar cada una.

Verificado el quórum, se da inicio a la Junta que tiene el carácter de Extraordinaria Universal, por estar presente el 100% del capital social, es decir US\$ 255.720.

A continuación, el señor Presidente declara legalmente instalada la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Socios y dispone que por Secretaria se de lectura a la agenda propuesta para la asamblea, la que contiene los siguientes puntos:

- 1) Conocer y resolver sobre la reforma del estatuto social de la compañía.
- 2) Conocer y resolver sobre la codificación del estatuto social de la compañía.

Una vez leído y aprobado el orden del día, se pasa a conocer y aprobar el mismo:

**1. Conocer y resolver sobre la reforma del estatuto social de la compañía.**

Toma la palabra la señora Ana María Misle Rehpani, y manifiesta a la Junta que es conveniente proceder a reformar varias normas del estatuto social de la compañía para adecuarlo a los nuevos requerimientos de la empresa, entre los cuales mociona reformar el objeto social, ampliar el plazo de vigencia de los nombramientos de Gerente General y Presidente de tres a cinco años, eliminar la figura de comisario, eliminar la disposición que establece que el Gerente General y Presidente deben suscribir conjuntamente las escrituras de reforma de estatuto, aumento o disminución de capital, ampliación y prórroga de plazo, disolución y liquidación, transformación, fusión, reactivación, convalidación de la compañía. Adicionalmente, sugiere crear la figura de un Consejo de Vigilancia para orientar el desarrollo de la empresa para alcanzar la consecución de sus fines.

Se procede a tomar votación y los socios resuelven por unanimidad proceder a reformar el estatuto social de la compañía **ENERGYPLAM CIA LTDA.**, en los siguientes términos:

- a) El artículo segundo de objeto dirá:

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO.-** La compañía tendrá por objeto social la fabricación, ensamblado, comercialización, importación, distribución, instalación, alquiler, mantenimiento, de tableros de transferencia manual y automático, grupos electrógenos, torres de iluminación, motores estacionarios, maquinaria y/o equipo industrial; la importación y comercialización de panelería solar y sus componentes,

6

tales como inversores, acumuladores de energía y paneles fotovoltaicos; mantenimiento preventivo y correctivo de todos los productos comercializados para lo cual podrá ofrecer repuestos, mano de obra, etc.; la compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de mercaderías, vehículos, artículos de oficina y uso doméstico, equipos, maquinarias, sistemas, implementos y más accesorios, herramientas, partes, piezas, repuestos, materias primas, productos elaborados y semielaborados para toda clase de industrias y plantas industriales, metalmecánicas, eléctricas, electrónicas, de computación e informática, químicas, petroquímicas, agroquímicas, farmacéuticas de uso humano y veterinario, para instalaciones eléctricas de uso público y privado.- La compañía tiene por objeto también la prestación de servicios de equipamiento, montaje, mantenimiento, reparación de equipos y maquinarias de uso agrícola, industrial, eléctrico y electrónico.- La compañía podrá brindar servicios de capacitación en materias relacionadas con su objeto social.- La compañía tiene por objeto también la compra, venta, importación, exportación, alquiler, distribución y representación de mercaderías, equipos, maquinarias, implementos y más accesorios, herramientas, materias primas, productos semielaborados y elaborados destinados a toda clase de industrias y para toda clase de uso y consumo.- La compañía tiene por objeto también la compra, venta, permuta, arrendamiento y administración de toda clase de bienes inmuebles y urbanos y rurales, incluidos fábricas e instalaciones industriales, la promoción de urbanizaciones, edificios y casas y administración de inmuebles dedicados al alquiler.- La compañía tiene por objeto también la explotación agropecuaria en tierras propias o ajenas, la administración, asistencia y/o dirección técnica de haciendas agrícolas y/o ganaderas; la prestación de servicios técnicos para el sector agropecuario; la producción, agropecuaria y forestal y la comercialización dentro y fuera del país de toda clase de productos agrícolas, pecuarios y forestales; la representación, distribución, agenciamiento, compra venta al por mayor y menor de toda clase de productos agrícolas y forestales.- Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá instalar, establecer, dirigir y administrar por cuenta propia o de terceros, empresas o negocios con actividades similares o complementarias a su objeto; participar como socia o accionista de otras empresas o sociedades con fines similares, afines o complementarios, constituidas o por constituirse, y asociarse con terceros, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros, adquirir negocios que tengan la misma finalidad; recibir y conceder representaciones, agencias, distribuciones, comisiones y consignaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, del país o del exterior; en fin realizar, celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos, operaciones civiles, mercantiles o de la naturaleza que fueren permitidas por las leyes del Ecuador y que tengan relación con el objeto y actividad de la compañía.-

b) El artículo décimo sexto del estatuto dirá:

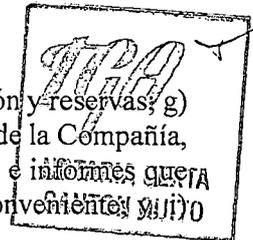
“ARTICULO DECIMO SEXTO.- ASISTENCIA A LA JUNTA GENERAL.- A la Junta General podrán asistir los socios titulares de las participaciones que constaren como tales en el Libro de Participaciones y Socios.- Los Socios podrán hacerse representar en las Juntas Generales por otros socios o por personas extrañas, mediante simples cartas o correos electrónicos dirigidos al Gerente General de la Compañía, para cada Junta, sin perjuicio del derecho del socio para hacerse representar mediante poder otorgado ante Notario.- La carta dirigida al Gerente General contendrá por lo menos: Lugar y fecha de emisión, denominación o razón social de la Compañía de que se trate; nombre y apellido del representante; si se tratare de personas jurídicas, su denominación o razón social y el nombre y apellido de su representante legal; determinación de la Junta o Juntas respecto de las cuales se extiende la representación; nombre y apellido y firma del socio y, si fuera del caso de su representante legal o apoderado, con indicación del número de participaciones a que se extiende la representación. No podrán ser representantes de los socios los administradores, miembros principales de los organismos administrativos y las demás personas señaladas en el Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías.- La prohibición no comprende a los representantes legales de los socios”.-

c) El artículo décimo noveno dirá de ahora en adelante:

“ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son deberes y atribuciones de la Junta General: a) Reformar e interpretar los estatutos y codificarlos; b) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social; c) decidir sobre la ampliación o prórroga del plazo de duración de la Compañía o su disolución anticipada; d) Acordar la fusión o transformación de la Compañía o la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación; e) resolver sobre la amortización de partes

d  
Amor

sociales; f) Resolver sobre el reparto de los beneficios sociales y fijar cuotas de amortización y reservas; g) Designar y remover al Presidente, Gerente General y miembros del Consejo de Vigilancia de la Compañía, y fijar sus retribuciones; h) Conocer anualmente las cuentas, balances, estados financieros e informes que presenten los administradores de la Compañía acerca de la gestión social y resolver lo conveniente. Todos los demás señalados en la Ley y en estos Estatutos”.-



d) El artículo vigésimo dirá:

“ARTICULO VIGESIMO.- ADMINISTRACION.- La representación de la Compañía corresponde al Presidente, Gerente General y Consejo de Vigilancia dentro de las atribuciones y obligaciones que para cada uno señala la Ley y estos estatutos”.-

e) El artículo vigésimo primero dirá:

“ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- REPRESENTACION LEGAL.- La Representación Legal de la compañía corresponde individualmente Gerente General de la Compañía para todos los asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos”.-

f) El artículo vigésimo segundo dirá:

“ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE.- DESIGNACIÓN.- DURACION.- REELECCION.-REQUISITOS.- El Presidente de la Compañía, será elegido por la Junta General de Socios de la Compañía, pudiendo ser reelegido y durará cinco años en sus funciones y podrá o no ser socio”.-

g) El artículo vigésimo tercero dirá:

“ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- PRESIDENTE.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Presidir la Junta General de Socios; b) Suscribir con el Gerente General los títulos de las participaciones, obligaciones y partes beneficiarias; c) Firmar las actas de las sesiones de Junta General de Socios; d) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o impedimento de éste con las mismas atribuciones y deberes señalados para el Gerente General; y, e) Todos los demás señalados en la Ley y en estos estatutos”.-

h) El artículo vigésimo quinto dirá:

“ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- GERENTE GENERAL.-DESIGNACIÓN.- DURACION.- REELECCIÓN.- REQUISITOS.- El Gerente General será elegido por la Junta General, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser socio.-

i) El artículo vigésimo sexto dirá:

“ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO.- GERENTE GENERAL.-DEBERES Y ATRIBUCIONES .- Son deberes y atribuciones del Gerente General : a) Representar legalmente a la Compañía : b) Administrar y dirigir los negocios sociales; c) Celebrar y ejecutar a nombre de la Compañía y representar a este en toda clase de actos y contactos, operaciones civiles y mercantiles y en todos los asuntos que pertenezcan al giro ordinario de la Compañía, con cualquier persona natural o jurídica, pública, semipública, privada, de finalidad social o pública; d) Organizar y dirigir las oficinas, más dependencias de la compañía; e) Tener a cargo el cuidado de los bienes y fondos de la compañía; f) Mantener el dinero de la Compañía en cuentas corrientes bancarias en uno o más bancos y girara sobre las mismas, debiendo sujetarse a las reglamentaciones de la Junta General de Socios cuando esta disponga el uso de una o mas firmas; g) Girar , aceptar, suscribir, ceder , endosar y protestar letras de cambio o pagares a la orden y toda clase de documentos civiles y mercantiles , que correspondan al giro de la compañía : h) Suscribir y firmar a nombre de la compañía toda las escrituras públicas y demás instrumentos públicos e instrumentos privados en los cuales consten actos y contratos que celebre la compañía , incluyendo ventas , compras, hipotecas , gravámenes , prendas y fianzas : i) Suscribir con el Presidente los documentos a que se refiere el literal b)

1

del Artículo Vigésimo Tercero de estos estatutos; j) Convocar a Juntas Generales y suscribir las correspondientes actas cuando actúe de Secretario; k) Presentar a la Junta General Ordinaria una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía acompañada de los balances, inventarios, cuentas de pérdidas y ganancias y más documentos relativos al ejercicio y su gestión; l) Cuidar, dirigir y mantener bajo su responsabilidad los libros, contabilidad, correspondencia y más documentos de la Compañía, incluyendo los libros de socios y participaciones y los de actas; ll) Inscribir los traspasos de participaciones en el libro respectivo; m) Inscribir su nombramiento y el del Presidente en el Registro Mercantil; n) Nombrar apoderados especiales y apoderados generales, previa autorización del Consejo de Vigilancia y ciñéndose a lo dispuesto en la Ley de Compañías, pero no podrá ceder ni delegar sus facultades de administrador; m) Nombrar y remover libremente y fijar las remuneraciones de todos los trabajadores de la Compañía; y, o) Todos los demás señalados en la Ley y en estos estatutos”.-

j) Se incorpora un artículo relativo al Consejo de Vigilancia, el mismo que dirá:

“Del Consejo de Vigilancia de la Compañía.- El Consejo de Vigilancia de la Compañía estará conformado por tres miembros principales con sus respectivos suplentes. Los miembros principales y suplentes del Consejo de Vigilancia serán elegidos por la junta general de socios para un período de tres años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Podrán ser o no socios de la Compañía. El Consejo de Vigilancia se reunirá cuando sea convocado por el Presidente o por dos de sus miembros. Las convocatorias se realizarán con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de realización de la sesión y se indicará los puntos del orden del día. Para que el Consejo de Vigilancia se reúna válidamente deberán concurrir a la sesión al menos dos de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple y en caso de empate la moción se tendrá por negada. Son atribuciones y deberes del Consejo de Vigilancia: a) Velar por la correcta marcha y orientación de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen; b) Autorizar la constitución de mandatarios generales y apoderados especiales de la compañía; c) Autorizar al Gerente General la participación de la Compañía en concursos públicos o licitaciones con el Estado ecuatoriano cuya cuantía supere la cantidad de Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 500.000); d) Autorizar al Gerente General la contratación de obligaciones y endeudamiento cuya cuantía supere la cantidad de Un Millón de Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 1'000.000); e) Autorizar al Gerente General la realización de actos de disposición de bienes inmuebles de la compañía, sea transferencia de dominio o gravámenes”.

## 2. Conocer y resolver sobre la codificación del estatuto social de la compañía.

Se concede la palabra al señor Lorenzo Ponce Lavalle quien manifiesta que en vista de las reformas al estatuto social aprobadas, sugiere que se realice una codificación del estatuto social de la compañía **ENERGYPLAM CIA LTDA.**

Se procede a tomar votación y los socios resuelven por unanimidad proceder a codificar el estatuto social de la compañía **ENERGYPLAM CIA LTDA.** el mismo que dirá:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía se denomina “ENERGYPLAM CIA. LTDA”, tendrá una duración de (50) cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- La ampliación o prórroga de este plazo, la reducción del plazo de duración o la disolución anticipada de la Compañía, será materia de resolución de la Junta General de Socios, conforme a lo dispuesto en estos estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Compañías sobre estos asuntos.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal está en Quito.- La Junta General de Socios de la Compañía resolverá sobre el establecimiento de sucursales o agencias en otros lugares de la República o en el exterior.-

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO.-** La compañía tendrá por objeto social la fabricación, ensamblado, comercialización, importación, distribución, instalación, alquiler, mantenimiento, de tableros de transferencia manual y automático, grupos electrógenos, torres de iluminación, motores estacionarios, maquinaria y/o equipo industrial; la importación y comercialización de panelería solar y sus componentes, tales como inversores, acumuladores de energía y paneles fotovoltaicos; mantenimiento preventivo y

W  
A

TGA  
NOTARIA SEXTA  
CANTON QUITO

correctivo de todos los productos comercializados para lo cual podrá ofrecer repuestos, mano de obra, etc.; la compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de mercaderías, vehículos, artículos de oficina y uso doméstico, equipos, maquinarias, sistemas, implementos y más accesorios, herramientas, partes, piezas, repuestos, materias primas, productos elaborados y semielaborados para toda clase de industrias y plantas industriales, metalmecánicas, eléctricas, electrónicas, de computación e informática, químicas, petroquímicas, agroquímicas, farmacéuticas de uso humano y veterinario, para instalaciones eléctricas de uso público y privado.- La compañía tiene por objeto también la prestación de servicios de equipamiento, montaje, mantenimiento, reparación de equipos y maquinarias de uso agrícola, industrial, eléctrico y electrónico.- La compañía podrá brindar servicios de capacitación en materias relacionadas con su objeto social.- La compañía tiene por objeto también la compra, venta, importación, exportación, alquiler, distribución y representación de mercaderías, equipos, maquinarias, implementos y más accesorios, herramientas, materias primas, productos semielaborados y elaborados destinados a toda clase de industrias y para toda clase de uso y consumo.- La compañía tiene por objeto también la compra, venta, permuta, arrendamiento y administración de toda clase de bienes inmuebles y urbanos y rurales, incluidos fábricas e instalaciones industriales, la promoción de urbanizaciones, edificios y casas y administración de inmuebles dedicados al alquiler.- La compañía tiene por objeto también la explotación agropecuaria en tierras propias o ajenas, la administración, asistencia y/o dirección técnica de haciendas agrícolas y/o ganaderas; la prestación de servicios técnicos para el sector agropecuario; la producción, agropecuaria y forestal y la comercialización dentro y fuera del país de toda clase de productos agrícolas, pecuarios y forestales; la representación, distribución, agenciamiento, compra venta al por mayor y menor de toda clase de productos agrícolas y forestales.- Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá instalar, establecer, dirigir y administrar por cuenta propia o de terceros, empresas o negocios con actividades similares o complementarias a su objeto; participar como socia o accionista de otras empresas o sociedades con fines similares, afines o complementarios, constituidas o por constituirse, y asociarse con terceros, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros, adquirir negocios que tengan la misma finalidad; recibir y conceder representaciones, agencias, distribuciones, comisiones y consignaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, del país o del exterior; en fin realizar, celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos, operaciones civiles, mercantiles o de la naturaleza que fueren permitidas por las leyes del Ecuador y que tengan relación con el objeto y actividad de la compañía.-

ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL.- El capital de la compañía es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en doscientos cincuenta y cinco mil setecientos veinte participaciones sociales, iguales, acumulativas e individuales de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una.-

ARTÍCULO CUARTO.- AUMENTO Y REDUCCIÓN DE CAPITAL.- La compañía podrá aumentar su capital por resolución de la Junta General de Socios por cualquiera de los medios señalados en la Ley de Compañías para el efecto. Para el caso de reducción de capital, ésta deberá ajustarse a la Ley y ser aprobada en Junta General por unanimidad de votos.-

ARTICULO QUINTO: DE LAS PARTICIPACIONES.- Todas las participaciones gozan de iguales derechos y cada una de ellas dará derecho a un voto y a una parte igualmente proporcional en las ganancias de la compañía. Las participaciones de cada socio constará en un certificado de aportación, suscrito por el Presidente y Gerente General de la compañía y en el que se hará constar necesariamente el carácter no negociable.-

ARTÍCULO SEXTO: RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad del socio está limitada al monto de sus respectivas participaciones.- Los socios tienen todos los derechos, obligaciones, responsabilidades, que se determinen en la Ley de Compañías a más de las que se establezcan en el presente contrato y las que legalmente les fueren impuestas por la Junta General de Socios de la compañía.-

ARTÍCULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía, la integran los socios reunidos y legalmente convocados.-

mp  
C  
A

ARTÍCULO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS.- CONVOCATORIAS.- La Juntas Generales son Ordinarias o Extraordinarias y deberán ser convocadas por los administradores de la Compañía, sin perjuicio de los casos en que pueden ser convocadas por aquellos a quienes les faculta la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO NOVENO.- LUGAR DE REUNIÓN.- La Junta General se reunirá en el domicilio principal de la compañía.- Cuando se trate de Juntas Universales podrán reunirse los socios en Junta General en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, siempre que lo acepten por unanimidad los socios y reúnan los requisitos establecidos en la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO.- JUNTA ORDINARIA.- PLAZO PARA LA REUNION Y OBJETO.- La Junta Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual de la Compañía, para conocer de las cuentas, balances, estados financieros e informes que presenten los Administradores de la Compañía acerca del negocio social y resolver lo conveniente; decidir sobre la distribución de los beneficios sociales; y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.- En todo caso, la Junta General podrá tratar sobre la remoción o suspensión de los Administradores de la Compañía.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTA EXTRAORDINARIA.- REUNIÓN.- OBJETO.- La Junta General Extraordinaria de Socios se reunirá en cualquier tiempo cuando fuere convocada por los administradores para conocer exclusivamente de los asuntos puntualizados en la respectiva convocatoria.-

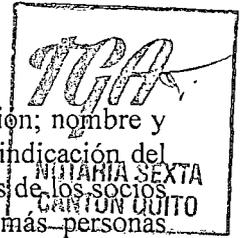
ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- FORMA Y CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA.- La Junta General Ordinaria o Extraordinaria estará convocada por la prensa mediante aviso en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al señalado para la reunión.- La convocatoria deberá contener: El objeto de la reunión, la fecha, día, hora y lugar de la misma, así como los demás requisitos señalados en el Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías.- Además de la convocatoria por la prensa, los Administradores están obligados a convocar a los socios utilizando cualquier medio de comunicación por escrito, asimismo, con una anticipación de por lo menos ocho días a la fecha señalada para la reunión.-

ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- JUNTA UNIVERSAL.- La Junta General Universal se entenderá convocada y quedará constituida legalmente para tratar cualquier asunto cuando se encuentre presente todo el capital social pagado de la Compañía y los socios acepten por unanimidad la celebración de la Junta y su objeto. Todos lo concurrentes a la Junta General deberán suscribir el acta correspondiente bajo sanción de nulidad.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM.-PRIMERA CONVOCATORIA.- La Junta General Ordinaria o Extraordinaria, para deliberar legalmente en primera convocatoria, requiere que los concurrentes representen más de la mitad del capital social pagado.-

ARTICULO DECIMO QUINTO.- SEGUNDA CONVOCATORIA.-En caso de que la Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria, por falta de quorum, se procederá a una segunda convocatoria, en la misma forma que la primera, haciendo constar además que la Junta habrá de tener lugar con el número de socios presentes, de lo cual se expresará en la convocatoria que se haga.- No podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.-

ARTICULO DECIMO SEXTO.- ASISTENCIA A LA JUNTA GENERAL.- A la Junta General podrán asistir los socios titulares de las participaciones que constaren como tales en el Libro de Participaciones y Socios.- Los Socios podrán hacerse representar en las Juntas Generales por otros socios o por personas extrañas, mediante simples cartas o correos electrónicos dirigidos al Gerente General de la Compañía, para cada Junta, sin perjuicio del derecho del socio para hacerse representar mediante poder otorgado ante Notario.- La carta dirigida al Gerente General contendrá por lo menos: Lugar y fecha de emisión, denominación o razón social de la Compañía de que se trate; nombre y apellido del representante; si se tratare de personas jurídicas, su denominación o razón social y el nombre y apellido de su representante



legal; determinación de la Junta o Juntas respecto de las cuales se extiende la representación; nombre y apellido y firma del socio y, si fuera del caso de su representante legal o apoderado, con indicación del número de participaciones a que se extiende la representación. No podrán ser representantes de los socios los administradores, miembros principales de los organismos administrativos y las demás personas señaladas en el Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías.- La prohibición no comprende a los representantes legales de los socios.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- La Junta General estará presidida por el Presidente de la Compañía.- En caso de falta o impedimento del Presidente, los concurrentes en la respectiva Junta, designarán a la persona que deba presidir la Junta .- Actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía , y por falta o impedimento de éste, la persona que designe la Junta en cada reunión.- En todo caso, aún asistiendo el Gerente General de la compañía, la Junta podrá designar a cualquier persona para que desempeñe el cargo de Secretario las veces que considere convenientes.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ACTAS DE LA JUNTA Y LIBRO DE ACTAS.- Las actas que contengan las deliberaciones y acuerdo de la Junta General se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas y contendrán por lo menos los requisitos señalados en el Reglamento dictado por la Superintendencia de Compañías; en la misma forma el expediente de cada acta .- Las actas deberán estar firmadas por el Presidente y Secretario para su validez.- Las actas de Juntas Universales deberán estar firmadas por todos los asistentes a la reunión, bajo sanción de nulidad.-

ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son deberes y atribuciones de la Junta General: a) Reformar e interpretar los estatutos y codificarlos; b) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social; c) decidir sobre la ampliación o prórroga del plazo de duración de la Compañía o su disolución anticipada; d) Acordar la fusión o transformación de la Compañía o la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación; e) resolver sobre la amortización de partes sociales; f) Resolver sobre el reparto de los beneficios sociales y fijar cuotas de amortización y reservas; g) Designar y remover al Presidente, Gerente General y miembros del Consejo de Vigilancia de la Compañía, y fijar sus retribuciones; h) Conocer anualmente las cuentas, balances, estados financieros e informes que presenten los administradores de la Compañía acerca de la gestión social y resolver lo conveniente; y, i) Todos los demás señalados en la Ley y en estos Estatutos.-

ARTICULO VIGESIMO.- ADMINISTRACION.- La representación de la Compañía corresponde al Presidente, Gerente General y Consejo de Vigilancia dentro de las atribuciones y obligaciones que para cada uno señala la Ley y estos estatutos”.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- REPRESENTACION LEGAL.- La Representación Legal de la compañía corresponde individualmente Gerente General de la Compañía para todos los asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE.- DESIGNACIÓN.- DURACION.- REELECCION.-REQUISITOS.- El Presidente de la Compañía, será elegido por la Junta General de Socios de la Compañía, pudiendo ser reelegido y durará cinco años en sus funciones y podrá o no ser socio.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- PRESIDENTE.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Presidir la Junta General de Socios; b) Suscribir con el Gerente General los títulos de las participaciones, obligaciones y partes beneficiarias; c) Firmar las actas de las sesiones de Junta General de Socios; d) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o impedimento de éste con las mismas atribuciones y deberes señalados para el Gerente General; y, e) Todos los demás señalados en la Ley y en estos estatutos.-

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- FALTA DEL PRESIDENTE.- REEMPLAZO.- En caso de falta o impedimento temporal del Presidente, reemplazará a éste la persona que sea designada por la Junta General de Socios, con todos los deberes y atribuciones que corresponden al Presidente, mientras dure la falta o

✱

impedimento temporal.- En caso de falta definitiva del Presidente, el Gerente General estará obligado a solicitar la reunión de Junta General de Socios para llenar la vacante.-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- GERENTE GENERAL.-DESIGNACIÓN.- DURACION.- REELECCIÓN.- REQUISITOS.- El Gerente General será elegido por la Junta General, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser socio.-

ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO.- GERENTE GENERAL.-DEBERES Y ATRIBUCIONES .- Son deberes y atribuciones del Gerente General : a) Representar legalmente a la Compañía : b) Administrar y dirigir los negocios sociales; c) Celebrar y ejecutar a nombre de la Compañía y representar a este en toda clase de actos y contactos, operaciones civiles y mercantiles y en todos los asuntos que pertenezcan al giro ordinario de la Compañía, con cualquier persona natural o jurídica, pública, semipública, privada, de finalidad social o pública; d) Organizar y dirigir las oficinas, más dependencias de la compañía; e) Tener a cargo el cuidado de los bienes y fondos de la compañía; f) Mantener el dinero de la Compañía en cuentas corrientes bancarias en uno o más bancos y girara sobre las mismas, debiendo sujetarse a las reglamentaciones de la Junta General de Socios cuando esta disponga el uso de una o más firmas; g) Girar , aceptar, suscribir, ceder , endosar y protestar letras de cambio o pagares a la orden y toda clase de documentos civiles y mercantiles , que correspondan al giro de la compañía : h) Suscribir y firmar a nombre de la compañía toda las escrituras públicas y demás instrumentos públicos e instrumentos privados en los cuales consten actos y contratos que celebre la compañía , incluyendo ventas , compras, hipotecas , gravámenes , prendas y fianzas : i) Suscribir con el Presidente los documentos a que se refiere el literal b) del Artículo Vigésimo Tercero de estos estatutos; j) Convocar a Juntas Generales y suscribir las correspondientes actas cuando actúe de Secretario; k) Presentar a la Junta General Ordinaria una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía acompañada de los balances , inventarios, cuentas de pérdidas y ganancias y más documentos relativos al ejercicio y su gestión: l) Cuidar , dirigir y mantener bajo su responsabilidad los libros, contabilidad, correspondencia y más documentos de la Compañía , incluyendo los libros de socios y participaciones y los de actas : ll) Inscribir los traspasos de participaciones en el libro respectivo: m) Inscribir su nombramiento y el del Presidente en el Registro Mercantil : n) Nombrar apoderados especiales y apoderados generales , previa autorización del Consejo de Vigilancia y ciñéndose a lo dispuesto en la Ley de Compañías , pero no podrá ceder ni delegar sus facultades de administrador; m) Nombrar y remover libremente y fijar las remuneraciones de todos los trabajadores de la Compañía: y, o) Todos los demás señalados en la Ley y en estos estatutos.-

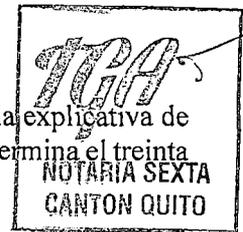
ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA COMPAÑIA.-

El Consejo de Vigilancia de la Compañía estará conformado por tres miembros principales con sus respectivos suplentes. Los miembros principales y suplentes del Consejo de Vigilancia serán elegidos por la junta general de socios para un período de tres años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Podrán ser o no socios de la Compañía. El Consejo de Vigilancia se reunirá cuando sea convocado por el Presidente o por dos de sus miembros. Las convocatorias se realizarán con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de realización de la sesión y se indicará los puntos del orden del día. Para que el Consejo de Vigilancia se reúna válidamente deberán concurrir a la sesión al menos dos de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple y en caso de empate la moción se tendrá por negada. Son atribuciones y deberes del Consejo de Vigilancia: a) Velar por la correcta marcha y orientación de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen; b) Autorizar la constitución de mandatarios generales y apoderados especiales de la compañía; c) Autorizar al Gerente General la participación de la Compañía en concursos públicos o licitaciones con el Estado ecuatoriano cuya cuantía supere la cantidad de Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 500.000); d) Autorizar al Gerente General la contratación de obligaciones y endeudamiento cuya cuantía supere la cantidad de Un Millón de Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 1'000.000); e) Autorizar al Gerente General la realización de actos de disposición de bienes inmuebles de la compañía, sea transferencia de dominio o gravámenes.-

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- BALANCE Y UTILIDADES .- FONDOS DE RESERVA.- PRESENTACION .- EJERCICIO ECONOMICO .- El balance reflejara fielmente la situación financiera y económica de la Compañía . Los administradores estarán obligados a presentar a la Junta General dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual, el balance general y el estado de la

AM

cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y de la situación de la Compañía.- El ejercicio económico de la Compañía termina el treinta y uno de Diciembre de cada año .-



**ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- UTILIDADES .-FONDOS DE RESERVA.-DISTRIBUCION DE UTILIDADES** De las utilidades líquidas se destinará un porcentaje no menor del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal ,hasta que este alcance por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital.- La Junta General cada año , podrá acordar la formación de reservas especiales estableciendo el porcentaje de beneficios destinado a su formación, el mismo que de deducirá después del porcentaje previsto para la reserva legal.- Los dividendos sobre las participaciones se pagaran únicamente de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas de libre disposición .-

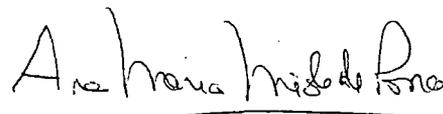
**ARTICULO TRIGESIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION .- CAUSA DE DISOLUCION .-** Son causas de disolución y liquidación de la Compañía: a) Por resolución de la Junta General convocada expresamente para tal efecto ; y , b) Por todas las demás causas señaladas en la Ley.- La liquidación de la Compañía se efectuara con sujeción a lo dispuesto en la ley .-

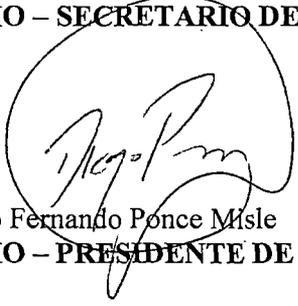
Adicionalmente, la Junta resuelve por unanimidad autorizar al Gerente General de la compañía para que celebre todos los actos y contratos que sean necesarios para implementar la reforma y codificación del estatuto social aprobado.

Una vez concluido el temario propuesto, la Presidencia dispone un receso mientras Secretaría elabora el proyecto de acta de la Junta General Extraordinaria Universal. Reinstalada la sesión, se procede a la lectura de tal proyecto, el mismo que es aprobado por unanimidad y con el voto conforme de todos los socios concurrentes.

La Presidencia declara concluida la sesión a las diez horas quince minutos.

Lorenzo Ponce Lavalle  
**SOCIO – SECRETARIO DE LA JUNTA**

  
**ANA MARÍA MISLE REHPANI**  
**SOCIA**

  
Diego Fernando Ponce Misle  
**SOCIO – PRESIDENTE DE LA JUNTA**



# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1791398297001  
RAZÓN SOCIAL: ENERGYPLAM CIA. LTDA.

NOMBRE COMERCIAL: ENERGYPLAM CIA. LTDA.  
REPRESENTANTE LEGAL: PONCE LAVALLE LORENZO  
CONTADOR: CRUZ APUNTE HUGO SANTIAGO  
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL  
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI  
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: FEC. INICIO ACTIVIDADES: 24/03/1998  
FEC. INSCRIPCIÓN: 03/04/1998 FEC. ACTUALIZACIÓN: 30/04/2015  
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

### ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

VENTA AL POR MENOR DE MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS.

### DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Barrio: CARCELEN Calle: AV. DIEGO DE VASQUEZ Numero: LOTE 10 Interseccion: AV. 10 DE AGOSTO Oficina: PB Referencia ubicacion: A UNA CUADRA DEL ACOPIO DE GAS AGIP Celular: 0999702551 Telefono Trabajo: 022801928 Telefono Trabajo: 022801929 Telefono Trabajo: 022801933 Fax: 022801934 Email: gerencialp@energyplam.com

### DOMICILIO ESPECIAL

SN

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

### # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	2	ABIERTOS	2
JURISDICCIÓN	\ ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS	0





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES



NÚMERO RUC:  
RAZÓN SOCIAL:

1791398297001  
ENERGYPLAM CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 24/03/1998  
NOMBRE COMERCIAL: ENERGYPLAM CIA. LTDA. FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MENOR DE MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincial: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Barrio: CARCELEN Calle: AV. DIEGO DE VASQUEZ Numero: LOTE 10 Interseccion: AV. 10 DE AGOSTO Referencia: A UNA CUADRA DEL ACOPIO DE GAS AGIP Oficina: PB Celular: 0999702551 Telefono Trabajo: 022801928 Telefono Trabajo: 022801929 Telefono Trabajo: 022801933 Fax: 022801934 Email: gerencialp@energyplam.com

No. ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 05/01/2015  
NOMBRE COMERCIAL: ENERGYPLAM CIA LTDA. FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

FABRICACION DE TABLEROS, PANELES, CONSOLAS, MESAS, CAJAS PARA CONTROL ELECTRICO O DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincial: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CARCELEN Calle: TADEO BENITEZ Numero: SN Interseccion: JUAN BARRESUETA Referencia: A DOS CUADRAS POSTERIORES A CATERPILLAR Telefono Trabajo: 022807886 Telefono Trabajo: 022486677 Web: WWW.ENERGYPLAM.COM Telefono Trabajo: 022808410 Email: gerencialb@energyplam.com Celular: 0999702551

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en...-2-...hoja(s).

Quito a, 24 ABR. 2019

TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO





## CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES

El IESS CERTIFICA que revisados los archivos del Sistema de Historia Laboral, el señor(a) PONCE LAVALLE LORENZO, representante legal de la empresa ENERGYPLAM CIA. LTDA. con RUC Nro. 1791398297001 y dirección INTERCAMBIADOR DE CARCELEN. AV. DIEGO DE VASQUEZ . LOTE 10. AV. 10 DE AGOSTO. INTERCAMBIADOR DE C., NO registra obligaciones patronales en mora.

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social aclara que, si existieran obligaciones pendientes no determinadas a la fecha, esta certificación no implica condonación o renuncia del derecho del IESS, al ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar para su cobro.

El contenido de éste certificado puede ser validado ingresando al portal web del IESS en el menú Empleador – Certificado de Obligaciones Patronales, digitando el RUC de la empresa o número de cédula.

Julio Enrique Ortiz Santillán

Director Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera, Encargado



Emitido el 22 de abril de 2019

Validez del Certificado 30 días



## CERTIFICADO ELECTRÓNICO

TIPO DE CERTIFICACIÓN: No ser contratista incumplido o adjudicatario fallido con el Estado  
CÓDIGO DE CERTIFICADO: CIOAF-04-19-4722  
FECHA DE EMISIÓN: Quito, Martes 23 de Abril del 2019  
PERSONA JURÍDICA: ENERGYPLAM CIA. LTDA.  
RUC: 1791398297001  
REPRESENTANTE LEGAL: PONCE LAVALLE LORENZO  
CÉDULA/RUC: 1702722370

El Servicio Nacional de Contratación Pública certifica que, a la presente fecha, el solicitante no se encuentra reportado como contratista incumplido o adjudicatario fallido.

Atentamente,

**DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y ASESORÍA A USUARIOS**  
**SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

### DESCARGO DE RESPONSABILIDAD

Para verificar la integridad del presente certificado la Entidad / Institución que lo solicita deberá ingresar el código de certificado en la herramienta "Verificación de certificados" la cual se encuentra disponible al público en general a través del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

La información contenida en el presente certificado es válida a la fecha de su emisión



CIOAF-04-19-4722

Este certificado ha sido generado a través del sistema informático de emisión de certificados, cualquier modificación, alteración al documento invalida automáticamente el presente certificado.



**Tamara Garcés Almeida**

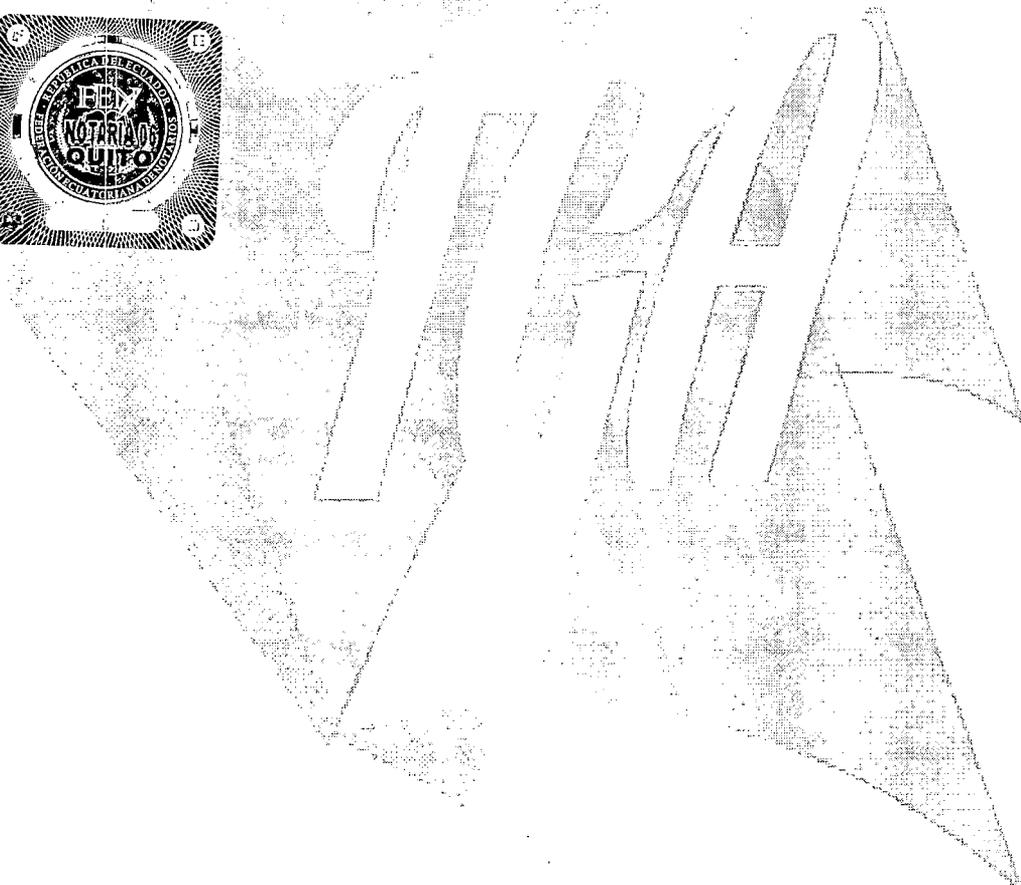
*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*

Se otorgó ante Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del Cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, por licencia concedida a la titular, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ENERGYPLAM CIA. LTDA., debidamente sellada y firmada. Quito, a seis (06) de mayo de dos mil diez y nueve (2019).-

*Maria Augusta Baca Serrano*

**DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO  
NOTARIA SEXTA SUPLENTE DEL CANTON QUITO**





Factura: 003-003-000080900



20191701011001049

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLIS CHAVEZ  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO  
RAZÓN MARGINAL N° 20191701011001049

MATRIZ	
FECHA:	13 DE MAYO DEL 2019, (10:41)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE CIA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	03-02-1998
NÚMERO DE PROTOCOLO:	S/N

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ESTRELLA TORO MARIA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1720994241
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

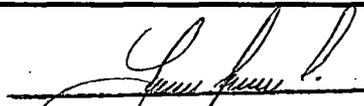
TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-04-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20191701006P02281

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLIS CHAVEZ  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO  
RAZÓN MARGINAL N° 20191701011001049

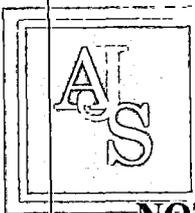
MATRIZ	
FECHA:	13 DE MAYO DEL 2019, (10:41)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE CIA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	03-02-1998
NÚMERO DE PROTOCOLO:	S/N

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ESTRELLA TORO MARIA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1720994241
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-04-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20191701006P02281

  
 NOTARIO(A) ANA JULIA SOLIS CHAVEZ  
 NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO





NOTARÍA  
DÉCIMA PRIMERA  
CANTON QUITO

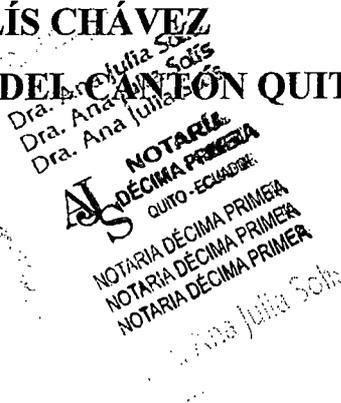
Dra. Ana Julia Solís Chávez  
NOTARIA

**NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO**

RAZÓN DE MARGINACIÓN.- Tomé nota de la presente escritura pública de REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ENERGYPLAM CIA. LTDA., celebrada el veinte y cuatro de abril del dos mil diecinueve, ante la Doctora Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del Cantón Quito, al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ENERGYPLAM CIA. LTDA., otorgada el tres de febrero de mil novecientos noventa y ocho, ante el doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Décimo Primero del cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo.- Quito, a trece de mayo del dos mil diecinueve.-

*Ana Julia Solís Chávez*  
**DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ**

**NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO**



TRÁMITE NÚMERO: 33315



## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTO SOCIAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	152127
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/05/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2737
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1702722370	PONCE LAVALLE LORENZO	REPRESENTANTE LEGAL

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTO SOCIAL
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA /QUITO /24/04/2019
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ENERGYPLAM CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 667 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 24 DE MARZO DE 1998..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2019

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 19-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

